RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00218 00 (ejecutivo)

Se rechaza las notificaciones allegadas mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2022, como quiera que en los citatorios se indicó a los ejecutados que *"...debe solicitar cita para notificación al correo electrónico del juzgado que aparece en el encabezado, a fin de que se autorice su ingreso al edificio correspondiente...".* Prevenciones que no fueron advertidas por el Juzgado al momento de librar el mandamiento de pago, y que tampoco son necesarias, pues a partir del Acuerdo No. PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se garantizó la atención presencial de los usuarios a las sedes judiciales. Adicionalmente, resulta ser contrario a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P; ya que la normatividad en comento solo contempla la comparecencia al Juzgado para notificarse personalmente de la demanda dentro del término correspondiente.[1]

En consecuencia, y con animo a no incurrir en nulidad, se ordena a la parte actora que notifique la orden de apremio en observancia a las prerrogativas consagradas en los artículos 291, y 209 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

[1] 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e9f53c13a413e679bcae08ea67503d6a14e68d36c52ede736759688f7d81fe**

Documento generado en 24/09/2022 12:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica